Sabado veynte e nueue dias de otubre año sobre dicho este dia fueron juntados a conçejo
en la camara dela corte segund que es acostunbrado Lope Royz de Daualos Alfon Abellan Diego Ferrandez
de Sant Esteuan Pero Aº de Santa Maria Alfon Martinez el moço Po Gallego Berenguer Pujalte Po
Vilaçeque Magaño del Puerto Martin de Villa Noua que son delos diez e ocho omes buenos
regidores que han de ver e de ordenar los fechos e fazienda del conçejo dela dicha
çibdad seyendo y Jayme Martinez teniente lugar de alguazil por Juan Martinez alguazil mayor
de Murçia e Po Lison e Lorenço Po de Santa Maria e Gil Dominguez jurados

E por quanto los generos de cabanyas acostunbrados dar seys mrs de cresçimiento el mi[illegible]
por millar por ende ordenaron que el alguazil o omne suyo cuga de todos los dichos generos de
cabanyas los mrs que le cupiere a cada vno a razon delos dichos seys mrs por millar de [illegible]
blancas el mr que cogidos que sean dados e entregados a Lope [illegible] Vidal para que los ponga en
el logar e repartimiento dela dicha blanca

Afendamiento del mes de nouienbre

Lunes postrimero dia de otubre año del señor de mill e quatroçientos e doze años este
dia Lorenço Po de Santa Maria e Po Lison e Gil Dominguez jurados del conçejo dela muy noble
çibdat de Murçia fizieron correr por afendamiento publicamente enla plaça de Santa Cata-
lina Miguel [illegible] pregonero del dicho conçejo los comunes del afendamiento del mes
de nouienbre primero que viene e non se fallo persona alguna que tanto en diese commo primeramente a dar
por afendamiento commo Alfon Agost que dio el primero dia onze mill mrs de dos blancas el mr
a pagar por terçios del dicho mes a condiçion auentura de [illegible] so las condiçiones
[illegible] que vende por menudo
pan delos panaderos e sin la sisa del azeyte delos conçesos [illegible] e no [illegible] persona alguna que [illegible]
en aquellos tienen. E los dichos jurados visto que no se fallaua persona alguna que [illegible] primero a dar
dieron por afendamiento el dicho mes commo el dicho Alfon Agost que primero a dar
los dichos onze mill mrs segund dicho es por ante Ant Ferrera e Arnau de Villa
Noua que de año de albeytar e alama de Valle [illegible] regidores [illegible] en [illegible] dicho
Agost el dicho mes por los dichos onze mill mrs e luego el dicho Alfon Agost que
presente era obligose de pagar los dichos onze mill mrs que diera el primero dia por
el dicho mes al dicho jurado [illegible] por terçios del dicho mes e obligo sus bienes [illegible]
testigos [illegible] e Johan Andresino e Po [illegible] dela Ballesteria vezinos de Murçia

E despues desto en este dicho dia el dicho Alfon Agost afendador sobre dicho
[illegible] en parte enla meytad dela dicha renta del dicho mes a Bartolome de Mirallas
que presente era el qual dicho Bartolome de Mirallas otorgandose por afendador enla mey-
tad dela dicha renta del dicho mes obligose de pagar la meytad dela dicha renta
por la su parte e meatad al dicho jurado e por lo asi tener e conplir obligo - ast
sus bienes muebles e rayzes [illegible] en todo lugar testigos [illegible] Barto-
lome Lopez Royz de Frexneda vezinos de Murçia

AYUNTAMIENTO DE MURCIA